

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 51912

ORDENANZA 51912

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 51912

ARTÍCULO 1°. Prohibese la circulación de vehículos de transporte de pasajeros y de transporte de cargas de más de cuatro mil (4.000) kilogramos de porte bruto en la siguiente vía: LAS TUNAS: en toda su arteria

ARTÍCULO 2°. Las disposiciones de la presente Ordenanza entrarán en efectiva vigencia una vez instalado el correspondiente señalamiento ilustrativo el que deberá emplazarse dentro de los treinta (30) días de su promulgación.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 51912. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).